y don Agustin de Claus y que para
Sy.es a los quales se les dan comision
en forma y algo lo que en ello se
hiciere lo proque el mayordomo de
su quinto se tome y certifica
cion de dichos Caballeros con que se
le pasar en cuenta de los que diere
el tocare = Fdo Parcee = y esto = no
bale =

En este ayuntamiento se hizo una
Real Provision despachada por los
señores presidente y contador
mayor de sus Rentas de su fecha
en Madrid en diez dias del mes
de diciembre de mil y seiscientos y
setenta y cinco dos en que
se manda se pague a diez por
ciento a los cavalgaduros en
tenados = y a los pintores e ental
lo la de nuestros y santissima
madre conforme a tasacion y fin
y a los hornos y pesadores y o
tros oficios y para que se tome nombre
por inventario se pusieron a los suso
dichos a la cendable parolis
a razon de quinze tan y cinco tan y dos jus

notoriedad de una Real provision para la administracion y arrendamiento de sus rentas